

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA



COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1

AVISO DE OFRECIMIENTO DE MATERIAL SUSCEPTIBLE DE BAJA CACOM-1

Puerto Salgar, Cundinamarca, lunes quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Entidad: **MDN- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1**

Para: **LAS ENTIDADES DEL ESTADO INTERESADAS**

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Ley 42 de 1.993 derogó expresamente las leyes y decretos que constituían el fundamento de derecho de la Resolución No. 004 de 1.960, por lo cual se dictan normas para el inventario, registro, responsabilidad y control de los bienes de la Nación, por lo cual corresponde a cada una de las Entidades establecer los mecanismos procedimientos y requisitos para la legalización de los Inventarios Fiscales. Que es deber del Comando Aéreo de Combate No. 1, dar de baja definitiva los bienes **fiscales que están fuera de servicio por encontrarse inservibles, obsoletos e innecesarios**, que la Resolución Ministerial No 1376 del 28 de marzo de 2025, “Por el cual se actualiza el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (Quinta Versión)”, reglamenta los procedimientos de baja de bienes innecesarios, inservibles, obsoletos, vencidos, por hurto, pérdida, daño y/o por reparación antieconómica del Ministerio de Defensa.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece:

“**ARTÍCULO 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...)”

Que la Resolución Ministerial No 1376 del 28 de marzo de 2025, actualizó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (Quinta Versión) y en su documento contempló:



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



“ 4.2.1.5 Baja en cuenta de bienes Corresponde a los ordenadores del gasto o quienes hagan sus veces, servidores públicos que por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad Centralizada Administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, perdió su potencial de servicio por: encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica, no susceptibles de readaptación, limitaciones para su reparación o reconfiguración para su uso, por término del ciclo de vida; o no se requieran para el cumplimiento del cometido estatal; y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos, la cual podrá realizarse simultáneamente con la baja o con posterioridad.

Una vez dados de baja estos bienes deben registrarse en cuentas de orden, mientras se llevan a cabo los trámites administrativos relacionados con la destinación o disposición final establecida o quienes hagan sus veces, servidores públicos que por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad Centralizada Administrativamente que tenga a cargo el control de bienes. (No deben almacenarse por largos periodos de tiempo - máximo seis meses).

Para los bienes que serán objeto de baja debe contemplarse previamente si otra Unidad o entidad del sector defensa o entidad pública, los requiere para su uso, en cuyo caso aplicaría el procedimiento de transferencia interna o transferencia de bienes.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3., determina el procedimiento para la enajenación a título gratuito de bienes muebles entre entidades estatales, al consagrar:

"Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo.

En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

" Que concordante con lo anterior , así como con las instrucciones y políticas de Buen Gobierno y las políticas de la Entidad orientadas al mejoramiento y racionalización del gasto público y manejo de los recursos públicos ajustados a la austeridad, eficiencia, economía y eficacia, con el fin obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía y publicidad en el marco de las normas de austeridad de gasto público, agotando la instancia en que los mismos bienes le pueden ser de utilidad a otra entidad estatal economizándoles su presupuesto al no tener que



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



adquirirlos en el mercado, y coadyuvando así con la necesidad de depurar los activos de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes en desuso y/o no requeridos por la entidad”.

Por lo anterior, se establece ofrecer en enajenación a título gratuito a entidades públicas de cualquier orden, los siguientes bienes de propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 1 – Almacén misceláneos del Grupo Apoyo Logístico No 16

MATERIAL DE BAJA EN MAL ESTADO E INSERVIBLES - CACOM-1				
ITEM	NÚMERO DE INVENTARIO	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	NÚMERO DE SERIE	CONDICIÓN
1	8004050000000000000317760	CARROTANQUE FREIGHT LINER	1FVHBXCS54HM24563	Mal Estado e inservible
2	8004050000000000000220720	CARROTANQUE KODIAK-241	9GDP7H1C44B460107	Mal Estado e inservible
3	8004050000000000000255611	LUV DMAX 3.0	8LBETF1E580011436	Mal Estado e inservible
4	8004050000000000000069102	LUV DMAX 3.0	8LBETF1E880008711	Mal Estado e inservible
5	8004050000000000000341190	VEHICULO SUPER DUTY	1FTWW3DR4AEA74625	Mal Estado e inservible
6	8004050000000000000491671	XTZ 125	9FK3B211R92001139	Mal Estado e inservible

El anterior inventario registra las características básicas correspondientes a unos bienes muebles para dar de baja y que se entregarán a título gratuito a una Entidad Pública de cualquier orden y se procederá a su publicación en la página web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, por el término de treinta (30) días calendario.

Las entidades interesadas en los bienes a enajenar a título gratuito, deberán manifestar su interés en forma escrita, través de su representante legal, por los bienes ofertados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación, indicando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, a través del siguiente medio:

La manifestación podrá ser enviada a la dirección de correo electrónico [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) asunto **“Solicitud a CACOM-1 de bienes a título gratuito”**. Para mayor información favor comunicarse al correo electrónico [giovanni.gomez@fac.mil.co](mailto:giovanni.gomez@fac.mil.co) al Comandante Escuadrilla Almacén misceláneos GRUAL No 16 y/o a los correos electrónicos [erika.garcia@fac.mil.co](mailto:erika.garcia@fac.mil.co), [yamileth.triana@fac.mil.co](mailto:yamileth.triana@fac.mil.co) Teléfono 60131559801 Ext. 65290.

En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés presentadas por entidades públicas de cualquier orden, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, se entregarán los bienes ofrecidos a título gratuito a aquella entidad que hubiere manifestado primero su interés.

Los representantes legales o con facultad delegada de la entidad interesada en recibir los bienes a título gratuito que resulte favorecida, suscribirá el acta de entrega en la cual debe establecer la fecha y hora para la recepción y entrega material de los bienes muebles descritos en el artículo



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



primero, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega o acto que haga sus veces.

La entidad pública a la que le sean adjudicados los bienes muebles deberá retirarlos en la dirección: Comando Aéreo de Combate No. 1, Puerto Salgar, Cundinamarca y asumir todos los gastos que ello demande.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.

Coronel JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ  
Segundo Comandante y Jefe De Estado Mayor CACOM-1

Elaboró: T1 TRIANA / ALMACENISTA

Revisó: CT. GÓMEZ / CDTE ESMIS

Aprobó: TC. ESPINEL / CDTE GRUAL No 16